



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 27 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que se allegó escrito de subsanación dentro del término legal. De igual forma se pone de presente que la parte demandada allegó misiva mediante la cual se da por notificada de la demanda. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00120 00

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de subsanación de la demanda, el cual cumple lo consagrado los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de primera instancia instaurada por **JOSÉ ANTONIO ORTIZ MARTÍNEZ** contra **IMPRESOS EL ÉXITO S.A.S.**

SEGUNDO: TENER NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **IMPRESOS EL ÉXITO S.A.S.** en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP y el literal e del artículo 41 del CPTSS.

TERCERO: REQUERIR al señor **José Mauricio Roldan Garzón** en calidad de representante legal de la sociedad demandada y/o quien haga sus veces, para que se sirva constituir un apoderado judicial que asuma su defensa.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda a la parte mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el link de acceso al expediente digital para su consulta [11001310504420230012000](https://11001310504420230012000.cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado, que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 047** del **07 de diciembre de 2023**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1cc2d14a72b385ba8edc62a75aa0a5fd4bcaa78523cc603a44d2fe794b6cbd4**

Documento generado en 06/12/2023 11:02:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>